



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE AGOSTO DE 2021

No. 665

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

##### Dirección General de Armonización Contable

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforman los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental 17

##### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-066/CARECI-21-D-SECUL-03/020221 22

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, así como su Calendario de Sesiones, para el Ejercicio 2021 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional 38

### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, Generadores de Residuos Sólidos de Alto Volumen 39

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los Licenciados Adrian Rogelio Iturbide Galindo, titular de la Notaría, número 136 de la Ciudad de México y José Antonio Sosa Castañeda, titular de la Notaría, número 163 de la Ciudad de México 43

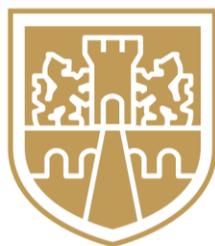
## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente a grupos de atención prioritaria personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia, Azcapo Incluyente y Solidario 2021 44

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Ayuda Económica a las Personas que Contribuyen a la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa, 2021 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación de su Comité de Nomenclatura, número de registro MEO-038/ESPECL-21-OPA-IZP-9/010519 67



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Mtro. Gerardo Almonte López**, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 y 10 Bis; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 16 fracción II; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y artículo 71 fracción V; Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Regla 12 fracción XIII y al Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, transitorio segundo publicado el día 28 de julio del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, emito el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), estableciendo en su A 4 que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma y, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, la LDF fue reformada el 30 de enero de 2018.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", modificados el 27 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el momento contable del "Devengado"; con el artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

**Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Se modifica el Anexo 3 "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" el momento contable del "devengado" por "ejercido", se incorporan los puntos "f" y "g" en el apartado de Indicadores del Ejercicio Presupuestario, A.- Indicadores Cuantitativos, así como los instructivos correspondientes.

**"Objeto..."**

**"Ámbito de aplicación..."**

**"Consideraciones Generales..."**

**"Periodicidad..."**

**"Publicación y Entrega de Información..."**

**"ANEXO 1"...**

**"ANEXO 2"...**

**"INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"...**

**ANEXO 3**

**“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”**

<p align="center"><b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)</b>  <b>Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios</b>  <b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)</b></p>							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación			Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI		NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)					
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>							
<b>1 Balance Presupuestario Sostenible (j)</b>							
a Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)</b>							
a Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	

**NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)**  
**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)**

Indicadores de Observancia (c)		Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
		SI	NO				
		Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>3</b>	<b>Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)</b>						
a.	Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b.	Estimada	Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c.	Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
<b>4</b>	<b>Recursos destinados a la atención de desastres naturales</b>						
a.	Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)						
	a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
	a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
b.	Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF	

**NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)**  
**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)**

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
c Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas			pesos	Art. 9 de la LDF	
d Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF	
<b>5 Techo para servicios personales (q)</b>						
a Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)			pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
<b>6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)</b>						
a Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
<b>7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)</b>						
a Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c Devengado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	

**NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)**  
**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)**

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>						
<b>1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos</b>						
a Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF	
b Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)				Art. 5 y 18 de la LDF	
c Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF	

**NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)**  
**Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)**

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)				
<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>						
d Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)				Art. 5 y 18 de la LDF	
e Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8				Art. 5 y 18 de la LDF	
<b>2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo</b>						
a Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF	
b Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF	

c	Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF	
d	Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Reporte Trim. y Cuenta Pública				Art. 6 y 19 de la LDF	
<b>3 Servicios Personales</b>							
a	Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
b	Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>							
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>							
<b>1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición</b>							
a	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)				pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
f	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)					Art. 14 y 21 de la LDF	

	g	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)						Art. 14 y 21 de la LDF	
<b>B. INDICADORES CUALITATIVOS</b>									
	1	<b>Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)</b>	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
	2	<b>Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)</b>	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
	3	<b>Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)</b>	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
<b>INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA</b>									
<b>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</b>									
<b>1 Obligaciones a Corto Plazo</b>									
	a	Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)					pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
	b	Obligaciones a Corto Plazo (pp)					pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

## ANEXO 4

### “INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

#### Cuerpo del Formato

**(a) Nombre del Ente Público:** Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

**(b) Periodo de presentación:** Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

**(c) Indicadores de Observancia:** La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

**(d) Mecanismo de Verificación:** Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

**(e) Fecha estimada de cumplimiento:** Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

**(f) Monto o valor:** El resultado del indicador.

**(g) Unidad:** La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

**(h) Fundamento:** El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

**(i) Comentarios:** El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

#### Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

## INDICADORES PRESUPUESTARIOS

### A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(j) Balance Presupuestario Sostenible:** Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Estimada, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

**(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

**(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales:** Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin.

**(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales:** Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

**(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales:** Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

**(q) Techo para servicios personales:** Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Devengado, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF.

**(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs:** Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

**(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal:** Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

## B) INDICADORES CUALITATIVOS

**(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal:** Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(u) Proyecciones de ejercicios posteriores:** Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

**(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

**(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

**(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores:** Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

**(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo:** Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

**(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

**(cc) Remuneraciones de los servidores públicos:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

**(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros:** Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

## INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

### A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados conforme a la LDF y considerando el nivel de endeudamiento del sistema de alertas. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

**(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

## B) INDICADORES CUALITATIVOS

**(jj) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF** distintos a gasto corriente.

**(kk) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo tercero y en el artículo 21 Noveno Transitorio de la LDF:** Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Cuarto Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados en el párrafo tercero del Artículo 14 de la LDF el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados.

**(ll) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(mm) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs:** Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

**(nn) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios:** Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

## INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

### A) INDICADORES CUANTITATIVOS

**(oo) Límite a Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

**(pp) Obligaciones a Corto Plazo:** Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

**SEGUNDO.** - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_srtecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_srtecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 9 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Torres García.- Rúbrica.

#### **Transitorios**

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.**- El presente Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, iniciará su vigencia el día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.

(Firma)

**Mtro. Gerardo Almonte López**  
**Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico**  
**del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Mtro. Gerardo Almonte López**, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 y 10 Bis; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 16 fracción II; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y artículo 71 fracción V; Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Regla 12 fracción XIII y al Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, transitorio segundo publicado el día 28 de julio del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, emito el siguiente:

### **Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).

Que resulta conveniente realizar las reformas al MCG en el “Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, para que la información sea congruente con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

### **Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el apartado IV. Indicadores de Postura Fiscal, en el numeral V. Balance Primario (Superávit o Déficit) ( $V = III - IV$ ) por ( $V = III + IV$ ) y se adiciona un Instructivo de llenado.

## MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

### CAPÍTULO VII

#### DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

#### I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

#### II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

#### III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

...

#### IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

...

#### V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

**Nombre del Ente Público**  
**Indicadores de Postura Fiscal**  
**Del XXXX al XXXX**  
**(Cifras en Pesos)**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>I. Ingresos Presupuestarios</b>			
<b>1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa</b>			
<b>2. Ingresos del Sector Paraestatal</b>			
<b>II. Egresos Presupuestarios</b>			
<b>3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa</b>			
<b>4. Egresos del Sector Paraestatal</b>			
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)</b> <b>(III = I - II)</b>			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>			
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>			
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)</b>			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. Financiamiento</b>			
<b>B. Amortización de la deuda</b>			
<b>C. Financiamiento Neto</b>			

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INDICADORES DE POSTURA FISCAL

- Nombre del Ente Público: Corresponde al nombre del ente público que emite el formato.
- Indicadores de Postura Fiscal: Nombre del Formato.
- Del XXXX al XXXX: Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos): La unidad monetaria en que estará expresada la información será en Pesos.
- Concepto: Muestra los componentes que determinan los indicadores de Postura Fiscal.
- Estimado/Aprobado: Corresponde al importe de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Congreso Estatal. Esta información se presentará en términos anualizados.
- Devengado: Corresponde al ingreso o gasto devengados, según corresponda al periodo que se reporta.
- Recaudado/Pagado: Corresponde al ingreso recaudado o el gasto pagado, según corresponda al periodo que se reporta.
- Ingresos Presupuestarios: Corresponde a los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
- Egresos Presupuestarios: Corresponde a los egresos presupuestarios totales sin incluir los pagos por amortización de la deuda. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
- Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda: Corresponde a los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos pagados durante el periodo que se reporta.
- Financiamiento: Corresponde al importe de las contrataciones por financiamientos al periodo que se reporta.
- Amortización de la deuda: Corresponde a los pagos por las amortizaciones de capital en el periodo que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

**Nombre del Ente Público (1)**  
**Indicadores de Postura Fiscal (2)**  
**Del XXXX al XXXX (3)**  
**(Cifras en pesos) (4)**

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
<b>I. Ingresos Presupuestario (9)</b>	<b>I=(1+2)</b>	<b>I=(1+2)</b>	<b>I=(1+2)</b>
<b>1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa</b>	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
<b>2. Ingresos del Sector Paraestatal</b>	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
<b>II. Egresos Presupuestarios (10)</b>	<b>II=(3+4)</b>	<b>II=(3+4)</b>	<b>II=(3+4)</b>

Nombre del Ente Público (1) Indicadores de Postura Fiscal (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)			
<b>3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa</b>	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
<b>4. Egresos del Sector Paraestatal</b>	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>	<b>(III = I - II)</b>
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (11)</b>	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)</b>	<b>(V= III + IV)</b>	<b>(V= III + IV)</b>	<b>(V= III + IV)</b>

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
<b>A. Financiamiento (12)</b>	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0
<b>B. Amortización de la deuda (13)</b>	COG 9100	COG 9100	COG 9100
<b>C. Financiamiento Neto</b>	<b>(C = A - B)</b>	<b>(C = A - B)</b>	<b>(C = A - B)</b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

**SEGUNDO.** - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de Rúbrica los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Torres García.-

#### **Transitorios**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.-** El presente Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, iniciará su vigencia el día siguiente a su publicación.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.

(Firma)

**Mtro. Gerardo Almonte López**  
**Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico**  
**del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA

**VANessa BOHÓRQUEZ LÓPEZ**, Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo previsto en los numerales 2.4.6.7., y 2.4.7.2., de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

**ÚNICO:** Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0427/2021, de fecha 04 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-066/CARECI-21-D-SECUL-03/020221.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-066/CARECI-21-D-SECUL-03/020221**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-066/CARECI-21-D-SECUL-03/020221, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

[https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual\\_CARECI%202021.pdf](https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual_CARECI%202021.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López  
Secretaria de Cultura del Gobierno de la  
Ciudad de México

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 16 fracción VI y 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 7 fracción VI, 154 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 105 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala, que la Administración Pública de la Ciudad de México será Centralizada y Paraestatal.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de entre otras Dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 18 de la Ley Orgánica en cita, en cada Dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, en su caso, por diversos servidores públicos jerárquicamente subordinados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manuales Administrativos que correspondan.

Que en términos de lo previsto en el numeral 31 de la Ley Orgánica referida, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.

Que de conformidad con el artículo 16 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, es un órgano auxiliar del desarrollo urbano.

Que en términos del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la referida Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos es presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que en el último párrafo del artículo 105 del Reglamento mencionado en el párrafo que antecede, establece como atribución de la referida Comisión expedir sus Reglas de Operación y funcionamiento.

Que las Reglas de Operación y Funcionamiento, tienen por objeto definir y establecer la estructura y funcionalidad de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Que en fecha 28 de julio de 2021 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos de la Ciudad de México, en la que se aprobaron sus Reglas de Operación y Funcionamiento, así como su Calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2021, por tanto he tenido a bien a emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO Y PERITOS RESPONSABLES DE LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO SU CALENDARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO 2021.**

**Primero.-** Se da a conocer como anexo 1 del presente Aviso las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Se da a conocer como anexo 2 del presente Aviso el Calendario de Sesiones de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, para el ejercicio 2021.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día once de agosto del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**

---

## ANEXO 1

### REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO Y PERITOS RESPONSABLES EN EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVO GENERAL
4. MARCO JURÍDICO
5. INTEGRACIÓN
6. ATRIBUCIONES
7. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES
8. DE LAS SESIONES
9. ÉTICA DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
10. PERITO EN DESARROLLO URBANO
11. PERITO RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS
12. PROCESO DE EVALUACIÓN
13. SANCIONES
14. TRANSITORIOS
15. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. PRESENTACIÓN:

Las presentes Reglas de Operación, fungen como instrumento de apoyo para definir y establecer la estructura y funcionalidad de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, en apego al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, es la instancia que tiene como función auxiliar a la Secretaría, en la evaluación de los aspirantes al registro de Perito en Desarrollo Urbano y Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos Pétreos, asimismo, se encargará de realizar las evaluaciones pertinentes que garanticen su desempeño y conocimiento sobre los proyectos que suscriben.

La Comisión determinará los criterios de evaluación de las competencias que el aspirante a Perito deberá demostrar para obtener su registro, las cuales versarán acerca del conocimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas y demás instrumentos técnicos y jurídicos relativos al diseño urbano, vivienda, construcción, imagen urbana, infraestructura, equipamiento, mobiliario urbano, conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o de la Ciudad de México, así como del medio ambiente y la explotación de yacimientos, entre otros, en los temas relativos a su especialidad.

Asimismo, aplicará las sanciones correspondientes a los Peritos que, al otorgar su responsiva para un estudio, proyecto o para el desarrollo de una explotación, no observen el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones aplicables a la materia objeto de su responsiva.

#### GLOSARIO DE TERMINOS

**Auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México:** Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables en Explotación de Yacimientos.

**Comisión:** La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos.

**Dictamen de Impacto Urbano o Ambiental:** Documento por el cual se detalla un proyecto que rebasa en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretende ejecutar, cuya ejecución genera afectaciones en otras áreas o zonas de la Ciudad de México, su espacio, imagen, paisaje urbano y natural, así como a la estructura socioeconómica o cuando significa un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico.

**El estudio y solicitud del informe preliminar de impacto urbano o impacto urbano ambiental:** Es el documento suscrito por los Peritos en Desarrollo Urbano a través del cual otorgan su responsiva para dar a conocer que el proyecto pretendido se encuadra en los siguientes casos:

A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:

I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción, considerando los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto incluidos en el registro de manifestación tipo C;

II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;

III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción, con excepción de los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto incluidos en el registro de manifestación tipo B; y

IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.

B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:

I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.

**Estudio de Impacto Urbano:** Instrumento a través del cual se evalúa la afectación de un proyecto del entorno urbano, vialidad, estructura socioeconómica, infraestructura e imagen urbana, por la inserción de futuros proyectos de mediana a gran escala, analizando sus etapas preliminares, construcción, operación y mantenimiento.

**Explotación de Yacimiento Pétreo:** Acto por el cual se remueve de su estado natural de reposo, cualquier materia constituyente de un yacimiento pétreo, siempre y cuando el material sea retirado de los terrenos de la explotación, ya sea en breña, clasificado o transformado, así como el conjunto de actividades que se realicen con este propósito y la utilización del uso del suelo para el almacenamiento o transporte de los materiales del área de los terrenos involucrados.

**Ley:** Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Licencias de Explotación de Minas, Canteras y/o Yacimientos Pétreos:** Título para la explotación de un área de terreno de materiales pétreos con un volumen mayor a 1000 metros cúbicos.

**Perito en Desarrollo Urbano:** La persona física auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro de la Secretaría que se hace responsable de vigilar el cumplimiento de la Ley, este Reglamento, los Programas y demás disposiciones aplicables, en los actos que otorguen su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

**Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos:** La persona física auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro de la Secretaría que se hace responsable de vigilar el cumplimiento de la Ley, este Reglamento, los Programas y demás disposiciones aplicables para explotar yacimientos, que junto con el titular de los derechos acepta la responsabilidad de dirigir y supervisar todos los trabajos de explotación y obras auxiliares de yacimientos en términos de la licencia respectiva, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Polígono de Actuación:** Superficie delimitada del suelo integrada por uno o más predios, que se determina en los programas a solicitud de la administración pública, o a solicitud de los particulares, para la realización de proyectos urbanos mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos.

**Proyecto de Explotación de Yacimientos:** Documento y anexos presentados ante la Secretaría, mediante los cuales los interesados en obtener una licencia de explotación de un yacimiento pétreo, precisan las etapas de trabajo que se pretenden ejecutar, señalando las áreas y volúmenes de explotación, con perfiles del terreno, tiempo de desarrollo de cada etapa, así como la reincorporación al entorno urbano de las áreas donde se concluye la explotación.

**Quórum:** El número de integrantes que será necesario para que las sesiones de la Comisión sean válidas.

**Reglamento:** El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley.

**Reglas:** Las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano:** Es un instrumento de fomento que permite ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que le correspondan a un predio, según la normatividad vigente aplicable, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones del Reglamento de esta Ley, de los programas y a la autorización emitida por la Secretaría.

**Yacimiento Pétreo:** Todo aquel depósito de material en su estado natural de reposo, como arena, grava, tepetate, tezontle, arcilla, piedra o cualquier otro material derivado de las rocas, que sea susceptible de ser utilizado como material de construcción.

## 2. ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señalando la función de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos.

El 15 de marzo de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que abrogó el publicado el 29 de enero de 2004, y que a la fecha continúa vigente, el cual en su artículo 105, establece que la Comisión emitirá las Reglas de Operación que determinen su operatividad y funcionamiento.

## 3. OBJETIVO GENERAL

La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos es un órgano colegiado que tiene por objeto evaluar a los aspirantes al registro de Perito en Desarrollo Urbano y Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos, sus atribuciones se encuentran descritas en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 105 de su Reglamento. Así como su actuación en las inconformidades que planteen la ciudadanía de manera directa o a través de dependencias de los organismos descentralizados y concentrados locales o federales.

Las presentes Reglas tienen por objeto normar la operación y funcionamiento interno de la Comisión de Evaluación de Peritos de la Ciudad de México.

#### 4. MARCO JURÍDICO

Para la debida fundamentación y motivación en el ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Evaluación de Peritos aplicará los siguientes ordenamientos siguientes:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El marco jurídico administrativo anterior, es enunciativo más no limitativo, en todo aquello que no se encuentre contemplado en el mismo, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.

#### 5. INTEGRACIÓN

La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos de la Ciudad de México se integra, de acuerdo al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, vigente, quedando de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría.
- III. Comisionados, que serán:
  - a) Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano,
  - b) Titular de la Dirección de Operación Urbana y Licencias,
  - c) Titular de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano
  - d) Titular de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial,
  - e) Un representante del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México.
  - f) Un representante del Colegio de Urbanistas de México.
  - g) Los invitados que determine el presidente.

De acuerdo a las reformas del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de febrero de 2021, referente a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; se homologa la integración de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, quedando de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría
- III. Comisionados, que serán:
  - a) Titular de la Dirección General del Ordenamiento Urbano.
  - b) Titular de la Dirección de Gestión Urbanística.
  - c) Titular de la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano.
  - d) Titular de la Dirección de Control Territorial.
  - e) Un Representante del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México;
  - f) Un Representante del Colegio de Urbanistas de México; y
  - g) Los invitados que determine el presidente

Por cada titular de la Comisión habrá un suplente quien deberá tener jerarquía inmediata inferior que de ellas y de ellos dependan, dicha designación deberá constar por escrito dirigido al Presidente de la Comisión. El Presidente será suplido en sus ausencias por el Titular de la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría.

Los invitados a las sesiones que determine el Presidente de la Comisión, contarán exclusivamente con derecho de voz, y serán aquellos que, por sus funciones, experiencia o conocimientos, puedan contribuir al análisis y resolución de asuntos a discutir en sesiones específicas de la Comisión.

## **6. ATRIBUCIONES**

**La Comisión, además de las contenidas en la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Substanciar el procedimiento de evaluación para obtener el registro como Perito en Desarrollo Urbano o Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos.
- II. Admitir con el carácter de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos a las personas físicas que hayan cumplido con los requisitos y hayan acreditado conocer las disposiciones normativas.
- III. Verificar que los aspirantes a obtener el registro de Perito en Desarrollo Urbano o Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos, cumplan con lo establecido en los artículos 104 y 130 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, según sea el caso.
- IV. Vigilar la actuación de los Peritos en Desarrollo Urbano y de los Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- V. Emitir opinión sobre la actuación de los Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, cuando le sea solicitada por autoridades de la Administración o de cualquier otra del fuero local o federal.
- VI. Constituirse en Comisión Dictaminadora, sus dictámenes y conclusiones tendrán el carácter de recomendaciones para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda aplique de sanciones de Amonestación por escrito, Suspensión temporal por dos años del registro y Cancelación del registro, según sea el caso, independientemente de las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.
- VII. Evaluación de las funciones de los Peritos, cuando lo determine la Comisión

### **Son facultades del Presidente:**

- I. Presidir y participar en las sesiones de la Comisión, o designar a la persona que las presidirá en su ausencia;
- II. Representar a la Comisión ante las distintas autoridades e instituciones públicas o privadas, por sí o por conducto del Secretario Técnico;
- III. Convocar a los integrantes de la Comisión, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por sí o a través del Secretario Técnico o de quienes ellos designen;
- IV. Autorizar las invitaciones que se hagan a los miembros de las unidades administrativas, órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México cuando se trate de asuntos de su competencia;
- V. Instruir al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día de la siguiente sesión y el anexo de los documentos que los sustenten;
- VI. Iniciar y levantar la sesión, así como acordar los recesos que fueren necesarios;
- VII. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión;
- VIII. Conceder el uso de la palabra de manera equitativa y procurando la celeridad en la exposición y discusión de los asuntos del orden del día;

- IX. Instruir al Secretario Técnico para que tome nota de la votación de los proyectos de acuerdo o dictamen de la Comisión;
- X. Emitir voto de calidad en su caso de empate;
- XI. Vigilar que en las decisiones de la Comisión se cumpla con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XII. Proponer las políticas para mejorar la operación de la Comisión y las reformas procedentes para tal efecto;
- XIII. Solicitar al Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México y Colegio de Urbanistas de México, A.C., o demás Asociaciones Civiles reconocidas, la lista para la designación de los miembros del Comité;
- XIV. Hacer del conocimiento a los integrantes de la Comisión los documentos, informes y avisos que considere pertinentes;
- XV. Dar contestación a los escritos que se dirijan a la Comisión; y
- XVI. Las demás que le atribuya el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

#### **Son facultades del Secretario Técnico:**

- I. Proponer el orden del día de las sesiones;
- II. Dirigir y moderar los debates en las sesiones;
- III. Verificar el quórum y llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Comisión;
- IV. Convocar a los integrantes de la Comisión, a las sesiones ordinarias con 10 días de anticipación y extraordinarias, con un mínimo de 3 días, por instrucción del Presidente; debe considerarse que por situaciones emergentes se sujetara a un plazo de 24 horas para la celebración de la sesión correspondiente.
- V. Remitir a los integrantes de la Comisión los expedientes con la información proporcionada por el ente público que detente los antecedentes del caso para el estudio y deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día, de conformidad con lo previsto en el Reglamento;
- VI. Ordenar y vigilar la formulación del trámite de la documentación de los aspirantes a Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, de los que se sometan a evaluación de los Comités correspondientes
- VII. Elaborar las actas de las sesiones y hacer las llegar a los miembros de la Comisión.
- VIII. Levantar las firmas de las actas de las sesiones;
- IX. Remitir al Presidente los escritos dirigidos a la Comisión, de los que se tenga conocimiento;
- X. Computar los votos de los Comisionados y dar a conocer el resultado;
- XI. Llevar el libro de registro de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos.
- XII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- XIII. Realizar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión e informar el seguimiento de los mismos;
- XIV. Auxiliar al Presidente en la celebración de las sesiones de la Comisión;
- XV. Integrar, resguardar y custodiar el archivo de la Comisión;
- XVI. Solicitar a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los acuerdos de la Comisión que por disposición de la Ley, o en su caso, por disposición expresa de la Comisión, deban publicarse; y
- XVII. Las demás que le instruya el Presidente, así como las que en su caso le atribuya la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

#### **7. Obligaciones de los integrantes**

##### **Son obligaciones de los Comisionados:**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, participar en las deliberaciones, votar los proyectos de acuerdo o dictamen, que se sometan a consideración de la Comisión, y en general, resolver colegiadamente los asuntos que sean competencia de la Comisión;
- II. Comunicar a la Comisión el nombre de los suplentes según el caso;
- III. Proponer al Presidente de la Comisión, las medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de ésta.

IV. Elaborar los temarios para los exámenes que deben tener relación con los conocimientos y competencia necesaria para el nombramiento de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos.

V. Registrar las faltas o quejas en las que pudiesen incurrir los Peritos, para notificarlo a las respectivas áreas que representen.

VI. Informar a la Comisión sobre las faltas, quejas y sanciones que por cualquier medio tengan conocimiento, respecto de los miembros de la Comisión.

VII. Coadyuvar con el Presidente y el Secretario Técnico, en la aportación de elementos normativos y técnicos que se requieran para la integración de los expedientes.

VIII. Analizar los asuntos que les asigne el Presidente, elaborando la presentación del caso con la propuesta de sanción en formato digital, con la debida motivación y fundamentación, en la que se establezcan además, las acciones a seguir por parte de los entes involucrados, que se desprendan de la evaluación de las irregularidades cometidas por los involucrados en la elaboración de estudios, proyectos, obras, o explotación de yacimientos, remitiéndola con siete días de anticipación a la fecha de la sesión al Secretario Técnico, para que, junto con su exposición, sea incorporada al orden del día, en el seno de la Comisión.

IX. Participar en las deliberaciones, votar los proyectos de acuerdo o dictamen que se someta a consideración de la Comisión y, en general, resolver colegiadamente los asuntos que sean competencia de la Comisión;

X. Notificar a los Entes involucrados, las sanciones impuestas por la Comisión a los Peritos evaluados para su debida observancia.

XI. Las demás que les asigne directamente el Presidente.

## **8. DE LAS SESIONES**

Las sesiones de la Comisión se clasifican en:

I. Ordinarias: Las que deban celebrarse cada bimestre, en el lugar y la fecha que señale la convocatoria.

II. Extraordinarias: Las que convoque el Presidente cuando lo estime necesario o, en su caso, cuando se lo solicite un mínimo de tres Comisionados.

La convocatoria deberá contener:

I. El día, la hora y el lugar en que deba celebrarse la sesión;

II. La mención del carácter ordinario, o en su caso extraordinario, de la sesión;

III. El orden del día;

IV. En su caso copia de la presentación de los expedientes para el análisis de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, salvo que ya hubiesen sido entregados durante la sesión anterior.

De ser el caso los Peritos en Desarrollo Urbano y Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos, se presentarán ante los integrantes de la Comisión de Evaluación de Peritos para manifestar lo que a su derecho convenga en un tiempo máximo de 15 minutos, referente a las probables responsabilidades o faltas en su contra. Una vez concluida la presentación el Auxiliar de la Administración Pública se retirará de la Sala y de las instalaciones.

Los documentos anexos a la convocatoria, se enviarán en medio electrónico así como de manera impresa.

La distribución por medios electrónicos se acreditará con el acuse de recibo del disco compacto o medio magnético correspondiente, o bien, con el acuse de recibo electrónico que devuelva el destinatario; o en su defecto, con la impresión del correo electrónico que remita el Presidente o el Secretario Técnico, según sea el caso.

La Comisión sesionará cuando se convoque por escrito del Secretario Técnico previa instrucción del Presidente, en forma ordinaria por lo menos una vez cada bimestre, la cual se deberá notificar por lo menos con 10 días hábiles antes a la celebración y sesionará de forma extraordinaria cuando así lo considere el Presidente o lo soliciten por lo menos 3 de sus miembros, contando al grupo de especialistas, en este caso se deberá notificar con 3 días hábiles de anticipación, debiendo acompañar la orden del día de la sesión, determinar el lugar, fecha, apoyo documental, los medios y recursos necesarios para la celebración.

Las sesiones serán válidas cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros que cuenten con voto, debiendo asistir el Presidente, su Secretario Técnico o sus suplentes. Los acuerdos serán aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En caso de que no exista quórum de votación necesario se citará a una nueva sesión que deberá de celebrarse dentro de las 48 horas siguientes:

Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo en el lugar y hora que para tal efecto se determine en la convocatoria correspondiente.

## **9. ETÍCA DE LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Toda vez que el Perito en Desarrollo Urbano y Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos, son auxiliares de la Administración Pública, con la autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, los cuales exponen los principios y valores del servicio público, para el correcto comportamiento en el desempeño de sus actividades, se conducirán bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad y equidad.

## **10. PERITO EN DESARROLLO URBANO**

Requisitos para aspirante a Perito en Desarrollo Urbano:

I. Contar con cédula profesional de alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Constructor Militar, Diseñador de Asentamientos Humanos, Urbanista, Planificador Territorial o tener título de maestría o doctorado en Urbanismo o Planeación Urbana.

II. Demostrar que conoce la normatividad en la materia, mediante el sistema de evaluaciones indicadas en el apartado Décimo Primero, del Proceso de Evaluación.

III. Acreditar documentalmente experiencia mínima de 5 años en materia desarrollo urbano, planeación urbana u ordenamiento territorial;

IV. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional), en copia simple y original para cotejo.

V. Presentar Formato con clave "TSEDUVI\_RRRR\_1" debidamente requisitado.

VI. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color y de frente con vestuario formal.

VII. Anexo técnico señalado en formato con clave "TSEDUVI\_RRRR\_1".

VIII. Realizar el pago por concepto de Evaluación y Registro de Aspirante a Perito en Desarrollo Urbano

Los aspirantes deberán presentar original y copia para cotejo de la documentación mencionada.

## **11. PERITOS RESPONSABLES DE LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS**

Requisitos para aspirante a Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos:

I. Tener cédula profesional para ejercer una de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, en minas, Geólogo, Topógrafo, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto, Geógrafo Urbanista, Planificador Territorial o Diseñador en Asentamientos Humanos.

II. Demostrar que conoce la normatividad en la materia, mediante el sistema de evaluaciones indicadas en el apartado Décimo Primero, del Proceso de Evaluación.

III. Acreditar documentalmente una experiencia mínima de 3 años en la materia.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional), en copia simple y original para cotejo.

V. Presentar Formato con clave "TSEDUVI\_RRRR\_1" debidamente requisitado.

VI. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color y de frente con vestuario formal.

VII. Anexo técnico señalado en formato con clave "TSEDUVI\_RRRR\_1".

VIII. Realizar el pago por concepto de Evaluación y Registro de Aspirante a Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos.

## **12. PROCESO DE EVALUACIÓN (Perito en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos)**

1. Evaluación documental
2. Presentación de ensayo
3. Examen de conocimientos
4. Entrevista por los integrantes de la Comisión.

En el proceso de evaluación se deberá obtener una calificación aprobatoria en cada una de las fases.

## **13. SANCIONES**

La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, es el Órgano colegiado, facultado para la determinación de sanciones de carácter administrativo, que con fundamento en el artículo 7 fracción XVII, XXV y XXVI, 96 y 98 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aplique la Secretaría, a los Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, apoyada en el Dictamen Técnico de la Comisión, y el establecimiento de sanciones serán independientemente de la responsabilidad civil y penal que resulte por sus actos u omisiones, así como de las medidas de seguridad y sanciones señaladas en los artículos 96 de la Ley de Desarrollo Urbano; 174, 175, 178, 179 Y 183, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente para la Ciudad de México, serán las siguientes según la gravedad de la falta:

I. Amonestación por escrito al Perito en Desarrollo Urbano y Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos, según sea el caso, cuando infrinjan la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia de desarrollo urbano, siempre y cuando no causen situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes, independientemente de la reparación del daño, así como de la responsabilidad derivada de procesos de índole civil o penal.

II. Suspensión temporal del registro por dos años del registro de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, según sea el caso, la Ley de Desarrollo Urbano, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia de desarrollo urbano, siempre y cuando no causen situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes, independientemente de la reparación del daño, así como de la responsabilidad derivada de procesos de índole civil o penal cuando:

a) Sin conocimiento y aprobación de la Alcaldía o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso, se modifique, el Estudio Preliminar, Estudio de Impacto Urbano o Impacto Urbano-Ambiental, con excepción de los supuestos permitidos en la fracción II del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;

b) El infractor que acumule dos amonestaciones por escrito en el periodo de un año, contado a partir de la fecha de la primera amonestación.

III. Cuando presente documentación que no sea reconocida como válida o como expedida por la autoridad supuestamente emisora, así como cuando presente información técnica no veraz o que el análisis del impacto resulte inexacto, procederá la cancelación definitiva del registro del Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la reparación del daño, así como de la responsabilidad derivada de procedimientos de índole civil o penal.

En los casos de cancelación del registro, la Secretaría no otorgará nuevamente al infractor el registro como Perito en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la explotación de Yacimientos o de cualquier otra calidad de Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los infractores deben entregar su carnet de registro a la Secretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la sanción impuesta, en caso de no realizarlo, cuando se presente el carnet para su refrendo o resello o para el descargo de alguna responsiva, la autoridad que tenga conocimiento de ese trámite deberá retenerlo para enviarlo a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría.

En caso de suspensión, el carnet será devuelto al interesado una vez que haya concluido el plazo de la sanción impuesta.

En caso que el infractor realice las medidas de integración urbana impuestas y sean subsanadas las irregularidades en que hubiere incurrido previo a la imposición de la sanción y lo hiciera del conocimiento de la autoridad dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales de iniciada la obra, la Secretaría o el Órgano Político Administrativo correspondiente, deben considerarlo como atenuante de la infracción cometida.

Comprobadas las sanciones al Perito en Desarrollo Urbano y Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos, serán comunicadas a las Alcaldías para que procedan conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia de desarrollo urbano. Adicionalmente, se informará al Colegio de Profesionales al que pertenezca el infractor.

#### 14. TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse cuando la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos así lo disponga debiendo publicarse sus reformas o adiciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La denominación de la estructura de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en relación a la integración de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, es de acuerdo a las reformas del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 02 de febrero de 2021 y a lo establecido en el Dictamen de Estructura Orgánica número D-SEDUVI-06/020221.

#### 15. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

**Nombre del Procedimiento:** Solicitud de Evaluación y Registro de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables en Explotación de Yacimientos.

##### Descripción Narrativa

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Secretario Técnico	1	Integra carpeta de trabajo, convoca a la sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión, vía correo electrónico y por correspondencia, proporcionando a los integrantes el Orden de Día, así como la información correspondiente de los temas a tratar en sesión.	<b>Sesión Ordinaria:</b> Se convocará 10 días antes y hasta por lo menos con 3 días de anticipación; <b>Sesión Extraordinaria:</b> Se convocará 3 días antes y hasta con 1 día de anticipación.
Integrantes de la Comisión	2	Reciben "Oficio" de convocatoria vía correo electrónico y por correspondencia, acusan de recibido, revisan la información de los temas a tratar.	1 día

	3	Asisten a la Sesión en la fecha y hora señalada, en caso de no asistir el titular, el suplente deberá presentar su carta de asignación, firmada por el titular.	3 horas
Secretario Técnico	4	Verifica asistencia de los integrantes de la Comisión y determina si existe Quórum suficiente para iniciar la Sesión	5 min.
		¿Existe Quórum?	
		NO	
	5	Informa al presidente y se da por cancelada la Sesión. El Secretario Técnico, levantará la Acta correspondiente (Conecta con el fin del Procedimiento).	5 min.
		SI	
	6	Informa al presidente la existencia del Quórum para continuar con la Sesión	2 min.
Presidente	7	Inicia la Sesión, dando la bienvenida a los integrantes, invitados y en su caso Auxiliares de la Administración.	3 min.
Integrantes de la Comisión	8	Se presentan dando su nombre completo cargo en la Comisión y dependencia o Institución que representen así como su cargo.	12 min.
Presidente	9	Somete a consideración el Orden del Día de la Sesión, en caso de no haber comentarios, continua la Sesión	5 min.
Integrantes de la Comisión	10	Firman la lista de asistencia de la Sesión y entregan carta de asignación en caso de ser suplentes.	10 min.
Presidente	11	Somete a consideración "Acta" de la Sesión anterior, se recaban firmas y se resguarda.	5 min.
		¿Se firma el acta?	
	12	NO Considera los comentarios o correcciones e instruye al Secretario Técnico a tomar nota de ellos y hacer las adecuaciones correspondientes al momento	10 min.
		(Conecta con el fin del Procedimiento).	
	13	SI. Instruye al Secretario Técnico para continuar con los puntos del Orden del Día	3 min.
Secretario Técnico	14	Presentará ante los integrantes de la Comisión las Solicitudes de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables en Explotación de Yacimientos de la Ciudad de México. De ser necesario, los Auxiliares de la Administración Pública se presentaran ante los integrantes de la Comisión de Evaluación de Peritos, uno a uno para la exposición de motivos y una vez concluida la presentación se retirarán de la sala y de las instalaciones.	15 min.
Integrantes de la Comisión	15	Deliberación	35 min.
	16	Emitirán su voto mediante Ficha de Dictaminación.	15 min.
	17	Una vez acordados los resultados de la votación se asentarán en el Acta correspondiente a la Sesión	15 min.
Secretario Técnico	18	Elaborará las propuestas de los Dictámenes de las solicitudes de Evaluación de Peritos se enviara vía correo electrónico a los Integrantes de la Comisión para su corrección o aprobación y firma.	25 min.

	19	Toma nota de los acuerdos respecto de los puntos a discutir de la orden del día y cede la palabra al Presidente.	5 min.
	20	Asuntos Generales	12 min.
Presidente	21	Clausura de la Sesión.	3 min.
		<b>Fin del procedimiento.</b>	
<b>Tiempo total de ejecución sesión ordinaria: 10 días y 6 horas.</b>			
<b>Tiempo total de ejecución sesión extraordinaria: 3 días y 6 horas.</b>			

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ****Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Presidente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**D.A.H. Rafael Gregorio Gómez Cruz**  
**Titular de la Dirección General de Política Urbanística**

Secretario técnico de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Mtro. Inti Muñoz Santini**  
**Titular de la Dirección General del Ordenamiento Urbano**

Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**D.A.H. Laura Elena Ríos Andrade**  
**Titular de la Dirección de Gestión Urbanística**  
 Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Geóg. Carlo Emilio Mendoza Margáin**  
**Titular de la Dirección de Control Territorial**  
 Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Mtro. Emmanuel Alejandro León Martínez**  
**Titular de la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano**

Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Arq. Honorato Fernando Carrasco Mahr**  
**Presidente de los Consejos Directivos del CAM SAM**

Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Urb. Gabriela Quiroga García**  
**Representante del Colegio de Urbanistas de México**

Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

**ANEXO 2**

Calendario de Sesiones de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, para el Ejercicio 2021.

<b>Número de Sesión</b>	<b>Fecha</b>
Primera Sesión Ordinaria	Miércoles 28 de Julio de 2021
Segunda Sesión ordinaria	Miércoles 22 de Septiembre de 2021
Tercera Sesión Ordinaria	Miércoles 17 de Noviembre de 2021

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**  
**Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Presidente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**D.A.H. Rafael Gregorio Gómez Cruz**  
**Titular de la Dirección General de Política Urbanística**

Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**D.A.H. Laura Elena Rios Andrade**  
**Titular de la Dirección de Gestión Urbanística**  
Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Mtro. Emmanuel Alejandro León Martínez**  
**Titular de la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano**  
Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Mtro. Inti Muñoz Santini**  
**Titular de la Dirección General del Ordenamiento Urbano**

Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Geóg. Carlo Emilio Mendoza Margain**  
**Titular de la Dirección de Control Territorial**  
Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Arq. Honorato Fernando Carrasco Mahr**  
**Presidente de los Consejos Directivos del CAM SAM**  
Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

(Firma)

**Urb. Gabriela Quiroga García**  
**Representante del Colegio de Urbanistas de México**  
Integrante Permanente de la Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO**, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, Apartado A) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I y XI, 11, fracción I, 16, fracción IX, 18, 20, fracciones IX y XXV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre otras y se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones legales, por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le son adscritas.

Que mediante publicación de fecha 30 de marzo de 2021, se dio a conocer en el medio de difusión oficial de esta Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través del cual se estableció que, a partir del día 1 de abril de 2021 las unidades administrativas descritas, tendrían como nuevo domicilio el indicado en dicha publicación.

Que con la finalidad de optimizar el funcionamiento institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, es necesario reubicar de manera física a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional (DEMGEI), así como las aéreas que normativamente le son adscritas, lo que debe hacerse del conocimiento público para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MONITOREO, GESTIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento del público en general que la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional (DEMGEI), así como las áreas de apoyo administrativo que les son adscritas y a las que les corresponde el despacho y atención de los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, tendrán como nuevo domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 3, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se exceptúa de la disposición anterior, a la Subdirección de Atención Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional (DEMGEI), Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo que, en conjunto con las áreas de apoyo administrativo adscritas y a las que les corresponde el despacho y atención de los asuntos de su competencia, continuará brindando los servicios públicos respectivos, en el domicilio ubicado en calle de Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en dicho medio de difusión oficial.

**Ciudad de México, 10 de agosto de 2021.**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO.**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, fracción II, 9 fracción IX, 61, Bis 5 y 172 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 59 fracción I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado ó en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 23, fracción I, señala que las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el reglamento, de manera particular: I.- Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 32, párrafos primero y segundo, establece que los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final. Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría y contemplar programas de postconsumo para aquellos residuos cuya naturaleza así lo permita.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 59, fracciones I y III, señala que todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos deberán instrumentar un plan de manejo aprobado por la Secretaría para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos que valore.

Que el Sistema de Datos Personales denominado **“GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ALTO VOLUMEN”**, al ser un sistema preexistente a la entrada en vigor de la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no requirió de publicación en Gaceta Oficial, en atención al principio de no retroactividad.

Con fecha 24 de octubre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el Sistema de Datos Personales denominado **“GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ALTO VOLUMEN”**, asignándole el folio de identificación 0112018000944111024.

El 23 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales **“GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ALTO VOLUMEN”**, de la Secretaría del Medio Ambiente de Ciudad de México, en los siguientes rubros: Denominación del Sistema, Finalidad o Usos Previstos, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, Destinatarios y Usuarios.

El 12 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro MA24/011119-D-SEDEMA-20/010119, en el cual señala que le corresponde a la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental, evaluar las acciones que las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al ambiente implementen para minimizar su generación y maximizar la valorización de los mismos.

El 2 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales **“GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ALTO VOLUMEN”**, de la Secretaría del Medio Ambiente de Ciudad de México, en los siguientes rubros: Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias, Responsable, Usuarios, Personas Físicas o Grupos de Personas Sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ALTO VOLUMEN”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ALTO VOLUMEN”**, en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Personas Físicas o Grupos de Personas Sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales, Estructura Básica del Sistema de Datos Personales, la Descripción de los Tipos de Datos, y el nivel de seguridad, para quedar como sigue:

**Nombre del Sistema**

**“TRÁMITES EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL”.**

**Finalidad y Usos Previstos**

Los datos personales recabados de las personas solicitantes, conformarán el expediente para el otorgamiento de autorización de las actividades consistentes en la producción, comercialización, distribución o entrega de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, así como la recolección, transporte, acopio, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, reutilización y disposición final de residuos, así como el registro del padrón de prestadores de servicios para el manejo de residuos.

**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Persona física o representante legal que solicite el otorgamiento de autorización de las actividades consistentes en la producción, comercialización, distribución o entrega de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, así como la recolección, transporte, acopio, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, reutilización y disposición final de residuos, así como el registro del padrón de prestadores de servicios para el manejo de residuos, ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

Datos identificativos: RFC (Registro Federal de Contribuyente)

**Nivel de Seguridad:** Medio

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ALTO VOLUMEN**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**Dra. Marina Robles García.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

\_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 136 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JOSÉ ANTONIO SOSA CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 163 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

**UNICO.-** Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 27 de enero de 2020, celebraron Convenio de Suplencia los Licenciados Adrian Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Número 136 y José Antonio Sosa Castañeda, Titular de la Notaría Número 163 ambos de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México a 12 de agosto de 2021.

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II y IV, y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 4, 11 fracciones I y IX, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de diciembre de 2020, y

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Personas con discapacidad como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

**II.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las mujeres para promover la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda la forma de violencia contra las mujeres.

**III.-** Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 176 que es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada en la Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

**IV.-** Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 67 establece que autoridades de la Ciudad, en el marco del Programa de Derechos Humanos, eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales que impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad.

**V.-** Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4, Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.5 Personas con discapacidad, Línea de Acción 6: Fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

**VI.-** Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4, Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 7: Divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES MADRES JEFAS DE FAMILIA, “AZCAPO INCLUYENTE Y SOLIDARIO 2021.”**

**1.- Nombre de la Acción.** - Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapo Incluyente y Solidario 2021”.

**2.- Tipo de Acción Social.** - Esta acción se realizará mediante la entrega de un apoyo económico por \$3,125.00 (Tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) a cada persona beneficiaria por entrega única. Dicho monto se entregará en una única exhibición, con la finalidad de contribuir a reducir los efectos negativos que ha ocasionado la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en la economía de las personas de los Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Jefas de Familia que residan en la Alcaldía Azcapotzalco.

**3.- Entidad Responsable:** Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será la encargada de conducir el diseño e implementación de la Acción Social para lo cual se podrá apoyar en sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

#### **4.- Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes**

La presente Acción Social tiene como antecedente inmediato la acción del mismo nombre implementada a finales de 2020 por la Alcaldía Azcapotzalco. Dicha acción consistió en beneficiar hasta 198 personas: hasta 99 personas con discapacidad permanente y hasta 99 mujeres madres jefas de familia, con un apoyo económico, por única ocasión, con un valor de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a cada persona, para que pudieran hacer frente a las adversidades económicas derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19.

##### **4.2 Problema o necesidad social que atende la acción**

El 28 de febrero de 2020 las autoridades sanitarias del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Para contrarrestar los efectos del COVID 19, el Gobierno de México implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia, del 23 de marzo al 30 de abril y, posteriormente, se extendió hasta el 30 de mayo. Además, el 30 de marzo se declaró, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como emergencia sanitaria, a nivel nacional, por causa de fuerza mayor y, un día después, el 31 de marzo de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en Concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Estas medidas, si bien han contribuido a reducir el número de contagios por el nuevo virus, también han provocado un efecto negativo en las actividades económicas que se han visto limitadas a lo esencial, lo cual implica una disminución en el ingreso de las personas trabajadoras, principalmente de aquellas que no son asalariadas o que laboran en actividades no esenciales.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se prevén, entre otros, los siguientes impactos económicos derivados de la emergencia sanitaria por COVID-19: aumento en la pobreza. Si los efectos del COVID-19 llevan a la pérdida de ingresos del 5% de la población económicamente activa, de la región, la pobreza podría aumentar 3,5 puntos porcentuales, mientras que se prevé que la pobreza extrema aumente 2,3 puntos porcentuales. Mayores deterioros de los ingresos implicarán aumentos aún mayores de la pobreza.

En tanto que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, esta pandemia podría generar: más trabajadores en situación de pobreza. Con respecto a los casos hipotéticos de incidencia media o elevada de contagio, habrá de 20,1 a 35,0 millones de trabajadores en situación de pobreza más que antes de las previsiones realizadas para 2020 con anterioridad al brote del COVID-19. Disminución de los ingresos: se prevé que las pérdidas globales de ingresos, por el trabajo, oscilen entre 860 y 3.440 millones de dólares (USD).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el impacto inicial en México, por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos, es de 30% del PIB a precios constantes. Este mismo organismo estimó que se perderá hasta 2% del crecimiento del PIB anual por cada mes de paralización económica.

### A.- Mujeres Madres Jefas de Familia

De acuerdo con el “Informe Impactos Diferenciados por Covid-19: Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil”, elaborado por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), las mujeres en México representan el 51.1% de la población total, de acuerdo con cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), pero siguen siendo tomadas como un grupo minoritario en el acceso a derechos. Asimismo, según cifras de la “Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares” 2019, elaborada por el INEGI, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados registró un nivel equivalente a 5.6 billones de pesos, lo que representó el 22.8% del PIB del país. Además, exhibió que el 53.2% de este trabajo no remunerado es realizado por mujeres. Conjuntamente, estos datos indican que la participación porcentual de las mujeres en las labores domésticas y de cuidados, respecto del PIB, es del 16.8%, mientras que la de los hombres es del 6%.

Los trabajos de cuidados son actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de todas las personas, pues todas y cada una los requieren, desde el autocuidado hasta aquellos que necesitan otras personas que no son autónomas por diversas razones. De acuerdo con la publicación “COVID19.-Corresponsabilidad en los hogares”, de ONU Mujeres México, el confinamiento ha aumentado las horas de trabajo de las mujeres en las casas: el cuidado y las labores domésticas recaen principalmente en ellas, aunque sus parejas masculinas estén en el hogar también. La carga de trabajo de la llamada doble jornada asciende a 39 horas semanales, que han aumentado durante la pandemia.

La Encuesta de Seguimiento de los Efectos del Covid-19 en el Bienestar de los Hogares Mexicanos (ENcovid-19), realizada por el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE), de la Universidad Iberoamericana, A.C. y la UNICEF México, señala que 4.2 millones de personas se encontraban desocupadas (7.3% de la población económicamente activa); en marzo de 2021, 2.6 millones en el sector informal y 1.6 millones en el formal. Las mujeres siguen presentando mayores tasas de desocupación (9.5% contra 5.8% en hombres), particularmente en el sector informal (11.1% contra 5.9% en hombres).

Durante el embarazo, la participación de las mujeres en el mercado laboral comienza a descender y a un año del parto, las mujeres están a 43 puntos porcentuales menos en sus posibilidades de reportar un pago positivo de horas trabajadas, mientras que los hombres también bajan, pero sólo 4 puntos. Existen impactos significativos en la carga de trabajo no remunerado asociado al nacimiento de un hijo o hija, pues hay un incremento en 20 horas de trabajo no pagado para las mujeres, mientras que en los hombres es de 5. **Es claro entonces que el nacimiento de un hijo o hija abre la brecha de género.**

De acuerdo con el CENSO de Población y Vivienda 2020, del INEGI, la Alcaldía Azcapotzalco cuenta con un total de 432,205 habitantes, siendo **su población mayoritariamente mujeres: el 53% (227,255)**; la de hombres es el 47% (204,950).

Respecto a la situación conyugal de las mujeres en Azcapotzalco, del total de población de mujeres de 12 años y más (200,360), el 37% son solteras, 29% casadas, 7% se encuentran en unión libre, 9% son viudas, 7% están separadas, 4% divorciadas. **En Azcapotzalco, existen 134,168 hogares, de los cuales, 54,550 (41%) están encabezados por una mujer.**

En Azcapotzalco, del total de la población de mujeres de 12 años y más, existe una Población NO Económicamente Activa de 89,796 mujeres; en tanto que la **Población Económicamente Activa es de 110,331 mujeres**, de las cuales el **98% se encuentra ocupada, de éstas, el 76% son trabajadoras asalariadas (empleadas, obreras, jornaleras, peones o ayudantes con pago)**, un 21% son trabajadoras por cuenta propia, 2% son empleadoras y 1% trabajadoras sin pago.

De ese mismo total de mujeres ocupadas, el 31% son profesionistas y técnicas; 16% auxiliares administrativas; 16% comerciantes, empleadas en ventas y agentes de ventas; 15% trabajadoras en actividades elementales y de apoyo; 9% trabajadoras en servicios personales y vigilancia; 5% funcionarias, directivas y jefas; 3% trabajadoras artesanales; otro 3% operadas de maquinaria industrial; y un 2% no especificó.

En tanto que, de las **89,796 mujeres de Población NO Económicamente Activa**, el 48% se dedica a realizar los quehaceres de su hogar; **el 27% son estudiantes**; 17% pensionadas o jubiladas; 6% se dedica a otras actividades no económicas; y el 2% tiene alguna limitante física o mental permanente que le impide trabajar.

## **B.- Personas con Discapacidad**

De acuerdo con el “Informe Impactos Diferenciados por Covid-19: Diálogos con Organizaciones de la Sociedad Civil”, elaborado por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), uno de los grandes mitos que existe cuando se habla de personas con discapacidad (PcD) es que son un sector diferente, se colocan aparte, como si fueran un subgrupo de personas, y al pensar que no forman parte de lo mismo, se excluyen del acceso a determinados derechos. Esta concepción es totalmente errónea, pues todas las personas cuentan con todos los derechos que están establecidos en las leyes, por lo que se debe considerar a la población con discapacidad de una manera integral, justa, pero sobre todo desde una perspectiva de derechos humanos en donde todas las personas tengan la posibilidad de acceso sin barreras.

Las PcD constantemente han estado excluidas, no sólo durante esta pandemia, puesto que es un tema de años de prácticas y de una sociedad que no ha logrado compensar y eliminar las brechas de desigualdad existentes. Hay algunas PcD que necesitan una persona de asistencia, pues las condiciones de sus familias no les permiten cuidarles diariamente; sin embargo, en México no existen programas para solventar esta necesidad.

Las personas con discapacidad no son homogéneas respecto de sus necesidades; existen diversidad de discapacidades con una diversidad de necesidades y obstáculos en el acceso a los derechos. Esta perspectiva es fundamental a la hora de diseñar medidas específicas para este grupo de población. Por ello, es importante desterrar algunos mitos, como que las PcD son siempre dependientes o viven con otras personas. Desde esta perspectiva, resulta complicado hablar de “nueva normalidad”, pues la “normalidad” ha sido impuesta como barrera en el ejercicio de los derechos de las PcD, pues se mira como anormales a las PcD, desde una perspectiva patologizante.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), manifiesta que existen algunos sectores de la población que sufren un prejuicio desproporcionado respecto de cualquier violación de sus derechos humanos, entre estos sectores se encuentran: los sectores de pocos ingresos, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, entre otros. De acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, en 2016 existían en la Ciudad de México 526,593 personas con discapacidad; de éstas, 142,590 personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, del total de personas con discapacidad, 4.1 millones de personas presentan discapacidad para caminar o usar sus piernas; 3.1 millones para ver aun usando lentes; 1.4 millones para mover o usar sus brazos o manos; 1.5 millones para aprender, recordar o concentrarse; 1.4 millones para escuchar; 1.1 millones para bañarse, vestirse o comer por sí solos; 0.8 millones para hablar o comunicarse; y, por último, 0.9 millones presentan problemas emocionales o mentales.

En línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales, y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales, así como el limitado acceso a servicios y programas.

Además de la vulnerabilidad social que provoca la pobreza material, las personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas, cuyo origen se encuentra en una visión homogeneizante de la normalidad que, a su vez, dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos: los derechos económicos, sociales y culturales (DESC); donde se considera el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye: alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida (Artículo 28, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Al tener un acceso limitado a sus derechos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia a terceras personas.

De acuerdo con el CENSO de Población y Vivienda 2020 del INEGI, del total **de población en Azcapotzalco, al menos el 19% (83,513) son personas que viven con algún tipo de discapacidad o limitación**. Del total de personas con discapacidad que vive en Azcapotzalco, **el 56% (46,989) son mujeres**, lo que representa el 21% del total de población de mujeres en Azcapotzalco, en tanto que **el 44% (36,524) son hombres**, lo que representa el 18% del total de hombres en Azcapotzalco.

El rango de edad donde se concentra la mayor población con algún tipo de discapacidad o limitación es **entre los 45 y 64 años, sumando un total de 28,427 personas, lo que representa el 34%** del total de personas con discapacidad que viven en Azcapotzalco.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, en su documento “**Covid-19 en la vida de las mujeres**”, la pandemia está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes, tanto al interior de los hogares como fuera de ellos (...) globalmente, las mujeres son más pobres que los hombres y ya están sintiendo los efectos en el ámbito económico y en el mercado de trabajo, también segmentado por género. Las mujeres representan una gran proporción de la economía informal en todos los países y los datos indican que los sectores de la economía más perjudicados por las medidas de aislamiento social afectan de modo importante a las mujeres. Con independencia del sector, la efectiva participación de las mujeres en el trabajo remunerado que se recupere post COVID-19 será necesario para su empoderamiento económico y para la reactivación económica de los países.

Este mismo documento, en su apartado: “**Los cuidados y los derechos económicos de las mujeres**” menciona **que las mujeres parten en peores condiciones para enfrentar esta crisis, presentan una menor participación laboral, les afecta más el desempleo y se concentran más en sectores vulnerables y de baja productividad**. En la región, la participación laboral de las mujeres es de 50.3%, 25 puntos porcentuales por debajo de los hombres. La tasa de desempleo en 2017 fue de 10.4% para las mujeres frente al 7.6% para los hombres. El 51.84% de las mujeres en nuestra región están ocupadas en sectores de baja productividad, y de éstas, 82.2% no están afiliadas o cotizando en un sistema de pensiones. Existe un vínculo fuerte entre la informalidad y la pobreza, por lo que el alto porcentaje de mujeres en el sector informal contribuye a su situación de pobreza.

De acuerdo con la investigación: “**Evidencia de las Afectaciones Económicas del Covid-19 en la Mujer**”, emitido por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., destacan, entre otros, los siguientes factores que sugieren que esta crisis afecta económicamente más a las mujeres:

-Aunque se percibe una ligera recuperación económica desde junio de 2020, los hombres están regresando al mercado laboral más rápido que las mujeres. Las mujeres están regresando a trabajos con condiciones desventajosas y sin seguridad social. De abril a julio de 2020, las trabajadoras propias aumentaron del 14% al 23%, mientras que la tasa de las trabajadoras no remuneradas se duplicó, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020.

-El 53% de las mujeres trabajadoras se concentra en sectores que han sido más afectados por la pandemia y cuya recuperación podría ser más lenta. De acuerdo con la ENOE 2020, el 53% de las mujeres ocupadas trabajan en alguna actividad de servicio, mientras que en hombres ocupados el porcentaje es del 36%. El trabajo a distancia favorece más a los hombres que a las mujeres, así como a los empleados con mayor nivel de ingreso.

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, **la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables**. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos más elevados.

**Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y las personas adultas mayores, también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad**. Las personas con pocos ingresos, la población económicamente activa no empleada, con nula o escasa formación educativa, infantes de familias de bajos recursos, los pueblos indígenas y afroamericanos, presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que pueden limitar o permitir su desarrollo integral y el disfrute y la realización de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, etc., así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las personas que viven con discapacidad.

De acuerdo con el documento: “Personas con discapacidad ante la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en América Latina y el Caribe: situación y orientaciones” de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en la región residen más de 70 millones de personas con discapacidad, que son diversas y experimentan discriminaciones múltiples y simultáneas debido a su situación socioeconómica, su género, edad, lugar de residencia, condición étnico-racial y estatus migratorio, entre otras. **Las personas con discapacidad ya se encontraban entre las más excluidas en nuestras sociedades antes de la pandemia del COVID-19 y con la llegada de esta crisis sanitaria y sus devastadores impactos sociales y económicos estarán entre las más afectadas, junto con sus familias, lo que profundizará su situación de exclusión y marginación.** Por lo que emite, entre otras, las siguientes recomendaciones:

-Respetar los derechos fundamentales e inalienables de todas las personas en el contexto de la crisis y en el período de recuperación, independientemente de su situación de discapacidad, y atender en particular a subgrupos de la población que pueden estar en especial situación de desventaja, como mujeres, niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

-Reforzar las prestaciones de protección social no contributivas para las personas con discapacidad y sus familias.

**Por lo tanto, en el contexto actual, la entrega de apoyos emergentes económicos, directos, contribuye a la resiliencia económica de las personas con discapacidad permanente y de las mujeres madres jefas de familia.**

**Respecto a los resultados obtenidos durante la implementación de la acción social “Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapotzalco Incluyente y Solidario”, en el ejercicio fiscal 2020, destacan los siguientes:**

#### **A.- Mujeres Madres Jefas de Familia.**

La **edad promedio de las mujeres beneficiarias con esta acción fue de 31 años**, siendo 18 años la de menor edad y **54 la de mayor edad**. Sólo una persona manifestó pertenecer a una comunidad indígena y hablar una lengua indígena. Ninguna manifestó tener alguna discapacidad.

Respecto al estado civil, el **87% es soltera**, 8% separada, 3% divorciada, 2% viuda. En cuanto a la principal **actividad económica, el 49% es comerciante, 19% desempleada**, 17% empedada, 9% profesionista 6% se dedica al trabajo doméstico/limpieza. El **Ingreso mensual promedio fue de \$3,301.00**, en tanto que el **gasto mensual promedio de \$3,757.00**, lo cual **refleja que la mayoría de las personas beneficiarias viven al día, incluso con un déficit que puede orillarlas a adquirir deudas para subsistir**, sumado a que, en promedio, **cada persona tiene a su cargo 2 dependientes económicos.**

El **60% de las beneficiarias tiene un hijo o hija**, 33% tiene 2 hijos o hijas, el 6% tiene 3 hijas o hijos y el 1% tiene 4 hijas o hijos. El **80% de las beneficiarias tiene hijas o hijos en edad escolar**. En cuanto al **máximo grado de estudios concluido**, por parte de las beneficiarias, el **42% cuenta con el nivel medio superior**, el **36% únicamente tiene el nivel medio**, el 13% nivel superior, 1% carrera técnica, y 8% no especificó.

El **47% de las mujeres beneficiarias se encontraban estudiando**, de éstas, el **43% se encuentra estudiando el nivel superior**, 36% el nivel medio superior y el 21% se encuentra cursando una carrera técnica.

Sobre el **trato recibido por el personal de la Alcaldía, el 72.4% consideró que fue un trato respetuoso** y el 27.6%, amable. El 96.9% consideró que durante el proceso de registro, plática, selección y entrega del apoyo se respetaron sus derechos humanos y sólo el 3.1% manifestó que fueron parcialmente respetados.

Al preguntarles si, con anterioridad, habían recibido algún tipo de apoyo social dirigido a mujeres madres jefas de familia, el **97.9% de ellas respondió que nunca habían recibido un apoyo similar**, y sólo el 2.1% dijo que sí lo había recibido, pero hace mucho tiempo. En tanto que ninguna de las beneficiarias manifestó haber sido víctima de algún tipo de condicionamiento para poder recibir el apoyo económico que otorgó esta acción social.

Respecto al **destino que darían al apoyo económico recibido** (pudiendo elegir más de una opción) las principales respuestas fueron: **gastos relacionados con el cuidado de hijas e hijos**, gastos personales (ropa, alimentos, recreación, insumos medios, etc.), gastos relacionados con mis estudios, pagar deudas y ahorro o inversión.

**El 96.9% de las mujeres beneficiarias consideró que el apoyo brindado con esta acción social contribuyó a reducir los efectos negativos producidos por el COVID-19 en su economía personal, y sólo 3.1% manifestó lo contrario.**

Por último, se les dio la opción de **poder expresar de forma libre y anónima un comentario**, aquí algunos de ellos:

“El apoyo me parece grato ya que es muy difícil por las circunstancias sacar a los niños adelante así que agradezco infinitamente este apoyo. Gracias.”

“Brinda apoyo en esta situación económica donde muchos perdemos nuestro trabajo. Estoy muy agradecida por el apoyo me permitirá estar más tranquila y brindarle una mejor alimentación a mi hija”.

“Tengo muchos gastos y poco trabajo. Ha sido muy acertada y estoy realmente agradecida, esto ayudará mucho a mi familia. Gracias”.

“Estoy muy agradecida con el apoyo para poder seguir estudiando gracias”

### **B.-Personas con Discapacidad**

Del total de personas con discapacidad beneficiarias, el **55% fueron mujeres y 45% hombres**, la edad **promedio fue de 41 años, siendo 6 años la menor y 68 la mayor edad registrada**. Sólo el 16% de las personas beneficiarias era menor de edad, el **47% requirió del apoyo de madre, padre o tutor** para poder relizar el trámite de registro y cobro del apoyo económico, ya sea por tratarse de personas menores de edad o bien porque, de acuerdo al tipo de discapacidad con el que viven, requieren apoyo.

Respecto al **tipo de discapacidad** con el que viven las personas beneficiarias de esta acción social, el **48% tiene una discapacidad física o motriz, el 23% intelectual, el 13% discapacidad mental o psicosocial, el 10% visual y el 6% mixta con dos o más tipos de discapacidad, simultáneamente**. En tanto que, para su atención médica, el **43% recurre a los centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de México**, el 32% cuenta con IMSS, el 8% se atiende en hospitales de especialidades, el 6% cuenta con ISSSTE, 4% con médicos particulares, 3% no acude al médico, 2% a través del INSABI y 1% en Hospital de PEMEX.

Del total de personas beneficiarias, el **21% se encontraba estudiando** en distintos niveles: desde Centros de Atención Múltiple (CAM), hasta el nivel licenciatura. Sólo una persona mencionó tener pertenencia indígena y hablar una lengua indígena.

En cuanto al estado civil, el **67% es soltera, 22% casada, 4% vive en unión libre, 3% divorciada, 2% separada y 2% viuda**. El **57% no tiene hijos o hijas**, el 12% tiene un hijo o hija y el **30% tiene dos o más hijas o hijos**. El **27% depende económicamente, directamente, de algún familiar cercano, 23% se dedica al comercio, 9% tiene empleo no formal, 8% sin ingresos, 4% son personas pensionadas, 4% son empleados y 3% sin empleo**. El ingreso **económico promedio es de \$2,541.00**, en tanto el **gasto mensual promedio es de \$3,472.00**, lo cual refleja que la mayoría de las personas beneficiarias **viven al día, incluso con un déficit que puede orillarlas a adquirir deudas para subsistir**.

Al preguntarles sobre cómo fue el **trato recibido por parte del personal de la Alcaldía, el 73.7% consideró que recibió un trato respetuoso** y el 26.3 un trato amable.

**El 99% manifestó** que durante el proceso de registro, plática, selección y entrega de apoyo fueron **respetados sus derechos humanos**, y el 1% consideró que fueron parcialmente respetados.

De las 99 personas beneficiaria, el **82.8% nunca había recibido algún apoyo social dirigido a personas con discapacidad**, el 14.1% sí había recibido, pero hace mucho y el 3.1% sí había recibido recientemente.

**El 100% manifestó no haber sido víctima de algún tipo de condicionamiento para poder recibir el apoyo económico.**

Respecto al **destino que darán al apoyo económico recibido** (pudiendo elegir más de una opción), las principales respuestas fueron: **atención médica (medicamentos, insumos médicos, entre otros)**, gastos personales (ropa, alimento, recreación, etc.), gastos relacionados con hijas o hijos, pago de deudas, gastos relacionados con sus estudios.

**El 91.6% consideró que el apoyo brindado con esta acción social contribuyó a reducir los efectos negativos producidos por el COVID-19 en su economía personal y sólo el 8.4% opinó lo contrario.**

Por último, se les dio la opción de **poder expresar de forma libre y anónima un comentario**, aquí algunos de ellos:

“Por ser la primera vez me pareció muy buena y rápida y sobre todo cuidaron la salud en cuestión al COVID. Gracias”.

“Agradecer su apoyo para las personas con discapacidad y agradecer que nos ayuden a incluirnos. Muchas gracias por su apoyo”.

“Un agradecimiento por el apoyo a las personas con discapacidad, gracias por la inclusión”.

“Estuvo bien por parte del gobierno para ayudarme con mis medicamentos les agradezco el apoyo brindado. Gracias”.

#### **4.4 Participación Social.**

No existe participación social en la presente Acción Social.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

##### **4.5.1 Gobierno de la Ciudad de México**

###### **4.5.1.1 Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2021.**

Implementado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el cual busca contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural, mediante la entrega de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual de \$4,230.00 pesos (cuatro mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

##### **4.5.2 Alcaldía de Azcapotzalco**

**4.5.2.1 Programa Social “Empoderamiento de Mujeres Azcapotzalco 2021”**, el cual consiste en brindar capacitación a 200 mujeres a través de la impartición de talleres que les brindaran los conocimientos básicos sobre la elaboración de productos de panadería y repostería de fácil producción y distribución para lograr una autonomía económica inmediata, otorgándoles 3 ministraciones de \$4,500 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

#### **5. Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

**5.1 Población objetivo:** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Azcapotzalco existen 54,550 hogares encabezados por una mujer.

En tanto que, en Azcapotzalco, radican al menos 83,513 personas que viven con algún tipo de discapacidad o limitación.

**5.2 Población beneficiaria:** Se considerará poder beneficiar hasta 467 personas divididas en: hasta 224 personas con discapacidad permanente, y hasta 243 mujeres madres jefas de familia, mayores de edad que vivan en la Alcaldía Azcapotzalco

#### **6.- Objetivos Generales y Específicos**

##### **6.1 Objetivo General**

La presente acción social se concibe como una acción afirmativa que busca contribuir en forma de transferencias económicas y de alivio inmediato para las personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia, mayores de edad que radiquen dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, para que puedan hacer frente a las adversidades económicas derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19.

## 6.2. Objetivos Específicos.

- Contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación, y a una vida libre de violencia motivada por el género.
- Contribuir a reducir los efectos negativos de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la economía de las personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia.
- Contribuir a la resiliencia económica de las personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia.

## 7.- Meta Física

Beneficiar hasta 467 personas divididas en: hasta 224 personas con discapacidad permanente y hasta 243 mujeres madres jefas de familia, mayores de edad, que vivan en la Alcaldía Azcapotzalco, con un apoyo económico, por única ocasión, con un valor de \$3,125.00 (tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N).

## 8.- Presupuesto

Total de personas beneficiarias	Monto unitario	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual Total
Beneficiar hasta 467 personas divididas en: hasta 224 personas con discapacidad permanente y hasta 243 mujeres madres jefas de familia, mayores de edad, que vivan en la Alcaldía Azcapotzalco con un apoyo económico, por única ocasión, con un valor de \$3,125.00 (tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N).	\$3,125.00 (tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N).	Única exhibición, agosto o septiembre	\$1, 459,375.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

**9.- Temporalidad:** agosto-septiembre de 2021

## 10.-Requisitos de acceso.

### 10.1 Requisitos de acceso.

#### A. Mujeres Madres Jefas de Familia

- Ser mujer madre jefa de familia
- Ser mayor de edad.
- Tener hijos y/o hijas entre los 0 y los 17 años 11 meses.
- Residir en la Alcaldía Azcapotzalco.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante el año 2021, bajo protestas de decir verdad.

#### B. Personas con Discapacidad Permanente

- Vivir con algún tipo de discapacidad permanente o limitación, ya sea de nacimiento o adquirida.
- Residir en la Alcaldía Azcapotzalco.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante el año 2021, bajo protestas de decir verdad.

### 10.2 Documentos a presentar.

#### A. Mujeres Madres Jefas de Familia

Las mujeres interesadas en esta acción social deberán ingresar a la página de internet de la Alcaldía Azcapotzalco <https://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> o a cuenta oficial de Facebook <https://www.facebook.com/AzcapotzalcoMX> en donde encontrarán el banner con la convocatoria a esta acción social. Una vez leída la convocatoria, se podrán direccionar al formulario virtual que se habilitará para realizar su registro de solicitud, llenando todos los datos solicitados de forma clara.

**Dicho formulario estará habilitado únicamente por un lapso de 72 horas a partir del momento de la publicación de la convocatoria.**

Al llenar el formulario las personas interesadas deberán adjuntar los **siguientes documentos en formato PDF o JPG:**

**-Identificación oficial vigente, por ambos lados** (credencial para votar, expedida por el IFE o INE. En caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio; cédula profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar).

**-Comprobante de domicilio**, no mayor a tres meses, en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas).

**-Acta (s) de nacimiento de hijo (s) y/o hija (s)** que tengan entre 0 y 17 años 11 meses.

**-En caso de que la identificación oficial a presentar no contenga la CURP, deberá adjuntarla adicionalmente.**

Los documentos adjuntos deberán ser claros y legibles para poder ser considerados como válidos. En caso de omisión de alguno su solicitud podrá ser descartada.

**El registro en el formulario virtual NO garantiza** ser una las personas beneficiarias de esta acción social, pues los datos y documentos se someterán a un filtro conforme a los requisitos señalados en el numeral 10.1 y a los criterios de selección establecidos en el numeral 11 de los presentes lineamientos, **para así poder obtener a las 243 mujeres seleccionadas como beneficiarias de esta acción social**, mismas que serán notificadas mediante llamada telefónica, correo electrónico o, en su caso, por mensaje de whats app.

#### **B. Personas con discapacidad permanente**

Las personas interesadas en esta acción social deberán ingresar a la página de internet de la Alcaldía Azcapotzalco <https://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> o a cuenta oficial de Facebook <https://www.facebook.com/AzcapotzalcoMX> en donde encontrarán el banner con la convocatoria a esta acción social. Una vez leída la convocatoria, se podrán direccionar al formulario virtual que se habilitará para realizar su registro de solicitud, llenando todos los datos solicitados de forma clara.

**Dicho formulario estará habilitado únicamente por un lapso de 72 horas a partir del momento de la publicación de la convocatoria.**

Al llenar el formulario las personas interesadas deberán adjuntar los **siguientes documentos en formato PDF o JPG:**

**-Identificación oficial vigente por ambos lados** (credencial para votar, expedida por el IFE o INE. En caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, cédula profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar). **En caso de ser menor de edad, se puede adjuntar identificación escolar.**

**-Comprobante de domicilio**, no mayor a tres meses, en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas).

**-Constancia, certificado o historial médico** reciente emitido por alguna institución de salud que certifique la discapacidad permanente o limitación.

**-CURP.**

**Además, en su caso:**

**-Identificación oficial vigente, por ambos lados, de padre, madre o tutor.** (credencial para votar, expedida por el IFE o INE. En caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, cédula profesional, pasaporte o cartilla de Servicio Militar).

**-CURP del padre, madre o tutor.**

Los documentos adjuntos deberán ser claros y legibles para poder ser considerados como válidos. En caso de omisión de alguno su solicitud podrá ser descartada.

**El registro en el formulario virtual NO garantiza** ser una las personas beneficiarias de esta acción social, pues los datos y documentos se someterán a un filtro conforme a los requisitos señalados en el numeral 10.1 y a los criterios de selección establecidos en el numeral 11 de los presentes lineamientos, **para así poder obtener a las 224 personas con discapacidad seleccionadas como beneficiarias de esta acción social**, mismas que serán notificadas mediante llamada telefónica, correo electrónico o, en su caso, por mensaje de whats app.

**10.3** La Administración Pública de la Ciudad de México garantizará la inclusión, la igualdad y equidad absoluta de la población LGBTTTTI en todos los programas sociales a su cargo, eliminando los prejuicios y estigmas que pueden poner en riesgo el acceso a los diferentes servicios públicos y la garantía de sus derechos, en especial en temas de vivienda, educación, pobreza, salud y trabajo.

**10.4** No se podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en los lineamientos de operación.

#### **11.- Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**11.1** La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10.1 y 10.2, **dando prioridad, en ambas modalidades, a aquellas personas que residan en alguna de las colonias, pueblos o barrios de Azcapotzalco consideradas con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, de acuerdo al IDS CDMX 2010.**

**11.2** En el caso de **Mujeres Madre Jefas de familia**, se dará prioridad a quienes **tengan 45 años o más.**

**11.3** En el caso de **Mujeres Madre Jefas de familia**, se dará prioridad a quienes **tengan 3 o más hijas o hijos entre los 0 y los 17 años 11 meses.**

**11.4** En el caso de **Mujeres Madre Jefas de familia**, se dará prioridad a quienes **tengan 1 o más dependientes económicos además de las hijas o hijos.**

**11.5** En el caso de personas con **discapacidad permanente**, se dará prioridad a quienes **tengas entre 30 y 64 años**, y que manifiesten bajo protesta de decir verdad no recibir el apoyo por parte del Gobierno Federal, o algún otro por parte del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía.

**11.6** En el caso de personas con **discapacidad permanente**, se dará preferencia a quienes tengan **hijas o hijos menores de edad.**

**11.7** En el caso de **las personas con discapacidad permanente**, se procurará, en la medida de lo posible, que la cantidad total de personas beneficiarias cumpla con la paridad de género.

**11.8** **Para ambas modalidades**, podrán registrarse aquellas personas que hayan sido beneficiarias con esta misma acción en el año 2020, sin embargo, su selección será considerada como último criterio, a fin de poder llegar a más personas beneficiarias,

**11.9** **Para ambas modalidades** se dará prioridad a aquellas personas que manifiesten bajo protesta de decir verdad, **que perciben ingresos económicos mensuales por \$5,000.00 o menos.**

**11.10** **Como caso excepcional**, podrán ser beneficiarias directas mujeres que hayan sido referidas por el Centro de Justicia para las Mujeres Azcapotzalco y la Unidad de Atención de la Secretaría de las Mujeres Luna Azcapotzalco, mediante oficio donde soliciten su ingreso a la acción social, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1, y los documentos señalados en el numeral 10.2.

**11.11** **Para ambas modalidades, únicamente en caso de que se presente una demanda mayor a la cantidad de apoyos disponibles** se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. **Únicamente se considerará a las personas potencialmente beneficiarias que hayan realizado la inscripción de forma correcta y que cumplan con los requisitos de acceso y criterios de selección establecidos en los numerales 10.1, 10.2 y 11 de los lineamientos de operación**, se deberá realizar un sorteo para la entrega de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. **Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia**

## 12. Operación de la acción

Las personas interesadas en ser beneficiarias y que cumplan con los requisitos de acceso, podrán solicitar mayores informes, dudas o aclaraciones enviando un correo electrónico a: [derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx](mailto:derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx), llamando al número: 5552123165, o directamente en las oficinas de la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, ubicada en Calzada Camarones No, 494, colonia del Recreo, C.P. 02070, Alcaldía Azcapotzalco.

Las personas interesadas deberán ingresar a la página de internet de la alcaldía Azcapotzalco: <https://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> o a su cuenta oficial de Facebook <https://www.facebook.com/AzcapotzalcoMX> en donde encontrarán el banner con la convocatoria a esta acción social. Una vez leída la convocatoria, se podrán direccionar al formulario virtual que se habilitará para realizar su registro de solicitud, llenando todos los datos solicitados de forma clara y adjuntado los documentos señalados. Y el proceso continuará como se indica en el numeral 10.2.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la presente acción social suscribirán la solicitud referida, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Alcaldía Azcapotzalco y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad” de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará aviso a las autoridades competentes.

Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.
2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados 10.1. y 10.2. Si la Alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Para la entrega de apoyos económicos se citarán a grupos no mayores de 25 personas con horarios escalonados y pidiéndoles porten debidamente su cubre bocas; el personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará que se cumpla, estrictamente, con las medidas de sana distancia y uso de gel antibacterial durante la entrega.

La determinación como persona beneficiaria de la presente acción social, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente. Las personas beneficiarias no podrán exigir que se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

Los datos personales de las personas participantes y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**12.1 De acuerdo al Sexagésimo noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México**, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha **determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA**. Publicado el 30 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Será responsabilidad de cada persona portar de forma correcta su cubrebocas el día en que se les cite para la entrega de apoyos; por su parte, el personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará que se cumpla con las medidas de sana distancia y brindará gel antibacterial a cada persona.**

**12.2** No se realizará ningún evento masivo para la entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias.

**12.3** La presente acción social no se asocia, ni se vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

**12.4** Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

**12.5** Procedimientos internos de control. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, a través de la base de datos de las personas beneficiarias y, en caso de así considerarlo, mediante llamadas telefónicas de seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación de la acción social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### **13. Difusión**

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Publicación de los Lineamientos de Operación en la página de internet de la Alcaldía.
- c) Publicación de la Convocatoria en las redes sociales y página web oficial de la Alcaldía Azcapotzalco.

### **14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

La presente acción social presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con, al menos, los siguientes campos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenecía étnica

Grado máximo de estudios

Tiempo de residencia en la Ciudad de México

Domicilio

Ocupación

Datos de padre, madre o tutor, en su caso, y

CURP

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las personas servidoras públicas responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx](mailto:derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx), mediante escrito libre. Y podrá dar seguimiento llamando al número: 5552123165.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

\*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s) y, en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.

\*Motivo de la queja.

\*Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De igual manera, ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 16. Evaluación y Monitoreo

La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir a reducir los efectos económicos negativos producidos por la pandemia de COVID-19 entre los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia que habitan en Azcapotzalco	Porcentaje de personas	Número de personas (beneficiarias que responden que esta acción contribuye a reducir los efectos negativos producidos por el COVID-19 en su economía personal / Número total de personas beneficiarias que responden la encuesta de satisfacción) * 100	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	90%	Encuesta de Satisfacción
Componente	Beneficiar hasta 467 personas de los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia que residan en esta Alcaldía, para contribuir a hacer frente	Porcentaje de cobertura de la acción social con respecto a la población de personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia que viven en Azcapotzalco, ingresaron solicitud a la acción social	(Número de personas de los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad permanente y mujeres madres jefas de familia que habitan en la Alcaldía Azcapotzalco que solicitan,	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	80 %	Registro administrativo. Acuse de recibo firmado por parte de las personas beneficiarias por la Acción Social.

	a las adversidades económicas derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.	y fueron preseleccionadas como posibles beneficiarias .	son preseleccionadas y reciben el apoyo de la Acción Social / Número de personas de los grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad y mujeres madres jefas de familia que ingresan solicitud a la acción social y fueron preseleccionadas como posibles beneficiarias .) *100					
--	---	---	---	--	--	--	--	--

Por su parte, la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
Alcalde en Azcapotzalco

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

### **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYEN A LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA, 2021”**

#### **2. Tipo de Acción Social**

Entrega de apoyo económico las personas que contribuyen a la salvaguarda y preservación de las comparsas en Iztapalapa

#### **3. Entidad Responsable**

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno es la entidad administrativa encargada de operación de la presente acción social.

#### **4. Diagnostico**

##### **4.1 Antecedentes**

Con la finalidad de contribuir a la preservación y salvaguarda la Alcaldía Iztapalapa puso en ejecución durante el ejercicio 2020 la Acción Social “Autorización para otorgar ayuda económica a personas que integran la salvaguarda y preservación de las comparsas en Iztapalapa en el ejercicio fiscal 2020”, a efecto de garantizar la entrega de un apoyo económico a las personas que contribuyen a la conservación del patrimonio cultural de Iztapalapa, a través de las comparsas.

Con la ejecución de esta acción social, la Alcaldía Iztapalapa contribuye a garantizar el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, en los términos establecidos por el artículo 59, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

##### **4.2 Problema o Necesidad que Atiende la Acción**

Derivado de que la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia mundial, el Gobierno de México implementó distintas medidas tendientes a contener los efectos provocados por la propagación del virus y prevenir el riesgo de contagio. Para atender a la población, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad, entre las cuales se encontraba la suspensión un número significativo de actividades presenciales consideradas como no esenciales.

Ante la falta de medios más eficientes para contener la propagación de la epidemia, las medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad hizo posible detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas, pero tuvo como efecto asociado la suspensión de una cantidad significativa de actividades de la más diversa índole.

Junto con las graves consecuencias sanitarias, la emergencia provocada por la epidemia de COVID-19 ha tenido también un fuerte impacto en la conservación del patrimonio cultural de los habitantes Iztapalapa, toda vez que ha impedido a sus promotores la realización de sus celebraciones tradicionales.

Para contribuir a la preservación de estas celebraciones tradicionales y garantizar así el derecho de sus habitantes a la revitalización, fomento y transmisión de su patrimonio cultural, en los términos establecidos por el artículo 59, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa busca entregar un apoyo económico a quienes favorecen la conservación de las comparsas tradicionales en Iztapalapa.

De manera paralela, con la implementación de esta acción social, la Alcaldía Iztapalapa garantiza a los habitantes de los pueblos y barrios originarios asentadas dentro de los límites de la demarcación territorial de Iztapalapa su derecho a la promoción de sus propias formas de organización y representación, contribuyendo así a la salvaguarda de las manifestaciones pasadas y presentes de su cultura e identidad, de conformidad con lo estipulado por el artículo 58 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria**

Con fundamento en el artículo 58, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se reconoce como pueblos y barrios originarios a todos aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de ellas, la Alcaldía Iztapalapa reconoce su compromiso con la preservación las tradiciones y costumbres que los habitantes de nuestra demarcación han guardado y transmitido de generación en generación.

Entre la enorme variedad de manifestaciones culturales traspasadas por los pueblos y barrios originarios de nuestra demarcación destaca la realización del Carnaval, que se realiza año con año en Iztapalapa y sus ocho barrios, así como en el Pueblo de Aculco, los Reyes Culhuacán, Magdalena Atlazolpa, San Juanico Nextipac, San Andrés Tetepilcó, Mexicaltzingo, Pueblo Culhuacán, Santa María Tomatlán, San Andrés Tomatlán, San Lorenzo Tezonco, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santiago Acahualtepec, Santa Martha Acatitla y San Lorenzo Xicoténcatl.

Por todo lo anterior, los habitantes de estos pueblos y barrios originarios conforman una población objetivo que se verá beneficiada con la puesta en ejecución de esta Acción Social, al garantizar y fortalecer sus derechos culturales.

#### **4.4 Justificación y análisis de alternativas**

La Alcaldía de Iztapalapa con el objeto de apoyar, promover a este sector originario de la población y difundir su patrimonio cultural llevara a cabo Acciones Sociales para fortalecerlos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se consagran los derechos culturales de los pueblos y barrios originarios, y en el que se reconoce su derecho a preservar, revitalizar, utilizar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literatura, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Además de que tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y flora, así como la danza y los juegos tradicionales.

Estos derechos culturales se fortalecen y apoyan con Acción Social de Otorgar ayuda Económica a personas que integran la salvaguarda y preservación de las Comparsas en Iztapalapa.

#### **4.5 Análisis de las similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad y de sus derechos plenos y como lo marca la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales antes invocados, se tiene la obligación de salvaguardar los derechos culturales a través de la aplicación de **Acciones Sociales** que contemplan los elementos, las personas y comparsas que preservan el carnaval y sus expresiones culturales.

## 5. Población beneficiaria

Hasta 165 comparsas registradas en la Alcaldía de Iztapalapa. Las comparsas beneficiadas serán aquellas que fueron beneficiarios de la acción social: “Ayuda Económica A Las Personas Que Contribuyen A La Salvaguarda Y Preservación De Las Comparsas En Iztapalapa, 2020” publicada en la gaceta de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2020.

## 6. Objetivos Generales y Específicos

### Objetivo General

El objetivo general es el otorgar apoyo económico por esta Alcaldía a las Comparsas durante el ejercicio fiscal 2021 con la finalidad de fortalecer y conservar las tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía Iztapalapa.

### Objetivos Específicos

- a) Los objetivos específicos es que con esta aportación y apoyo económico se favorece la conservación, de usos costumbres y tradiciones y se difunde este patrimonio cultural de la Iztapalapa.
- b) Se promueve la participación de los pueblos y barrios originarios de Iztapalapa por medio de esta expresión cultural. Se fomenta la participación ciudadana y corresponsable en las Acciones Sociales que la Alcaldía realice a fin de mejorar las condiciones y tradiciones de la población.
- c) Promover la unión de los pueblos y barrios originarios de Iztapalapa por medio de este derecho cultural.
- d) Aumentar la afluencia de visitantes a los diferentes Pueblos y Barrios Originarios en los que se lleva a cabo el Carnaval a fin de estimular la economía local y dar a conocer al resto del país la amplia diversidad cultural de Iztapalapa.

## 7. Metas físicas

Se otorgará una ayuda económica hasta 165 comparsas para promover la participación de los pueblos y barrios originarios asentados en nuestra demarcación territorial y preservar, difundir su patrimonio, cultura, identidad, festividades que se transmite de generación en generación, el cual es recreado constantemente por este sector y desarrollar su patrimonio cultural llevándolo a cabo, que forman parte de sus usos y costumbres.

## 8. Presupuesto

Se autoriza un presupuesto de hasta \$4,00,000.00 (Cuatro millones pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida **4419 denominada “Otras ayudas Sociales a personas”**.

Esta distribución del presupuesto se fundamenta en el artículo 53, numeral 2, párrafo XIV, en el cual se mandata a las Alcaldías a preservar el patrimonio y festividades de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en la demarcación, y en el principio de progresividad de los recursos. Mediante esta distribución se ratifica el apoyo dado a las expresiones culturales de Iztapalapa y se apela al principio de progresividad presupuestal consagrado en la Constitución de la Ciudad de México.

Las comparsas deberán atender oportunamente con la obligación de los requisitos de acceso y documentación correspondiente de la presente convocatoria, así como las que se deriven de los ordenamientos legales que tuviera a bien expedir la autoridad en el Gobierno de la Ciudad de México sobre el tema.

Se realizará la entrega de apoyo económico a un máximo de 165 comparsas de los Pueblos y Barrios Originarios de la Iztapalapa en función del presupuesto asignado y la disponibilidad presupuestal, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

## 9. Temporalidad

Esta Acción Social iniciará en agosto de 2021 y concluirá en noviembre de 2021.

## 10. Requisitos de acceso

Los criterios de selección establecidos por la presente Acción Social son públicos, por lo que para lograr la igual sustantiva entre hombres y mujeres que integran las Comparsas.

Toda vez que la acción social **AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYEN A LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA, 2021** tiene como propósito dar seguimiento a las acciones para fortalecer y conservar las actividades tradicionales dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa podrán solicitar el apoyo que otorga la presente acción social únicamente aquellas Comparsas que resultaron beneficiadas por “AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYEN A LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA”, en el ejercicio fiscal 2020.

Para tal efecto, las Comparsas que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior y que deseen recibir el apoyo económico que entrega la presente acción social deberán atender a los requisitos y documentos solicitados en el numeral 10.1 de los presentes Lineamientos de Operación.

Las situaciones no contempladas en la presente acción social serán resueltas por la Dirección General de Gobierno y Protección de la Alcaldía Iztapalapa.

### 10.1 Requisitos de Acceso y Documentación.

La Unidad Responsable de la ejecución publicará una convocatoria en el portal oficial de la Alcaldía, para que las personas interesadas acudan a presentar su solicitud y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Contar con la documentación probatoria que sustente que fueron beneficiarios “AYUDA ECONÓMICA A LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYEN A LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA, 2020”
- b) Contar con un mínimo de cinco años de conformada, que podrá ser demostrada con el registro del solicitante y/o algún documento oficial de trámite ante alguna de las áreas de la Alcaldía, la exhibición de contratos de bandas en original y copia simple legible a nombre de algún integrante firmante de la misma o algún otro documento en original y copia para su cotejo que sirva para validar su antigüedad;
- c) Presentar de todos sus integrantes copias de actas de nacimiento, identificaciones oficiales con fotografía, CURP, comprobantes de domicilio no mayor a seis meses, los cuales deberán ser originarios del pueblo o barrio que lo solicite.
- d) Los representantes e integrantes de la comparsa deberán ser originarios de un pueblo o barrio originario de Iztapalapa donde se realicen los carnavales y vayan a participar en ellos y contar con el aval con la firma y copia simple de identificación actualizada de al menos 25 integrantes del grupo, los cuales deberán ser originarios del pueblo o barrio que lo solicita.
- e) Cada comparsa deberá registrarse con un nombre único, el cual no podrá ser empleado por ninguna otra comparsa, ni por una escisión o facción de ella.
- f) Las comparsas beneficiarias de la ayuda deberán a promover y difundir entre sus integrantes el irrestricto cumplimiento del protocolo sanitario durante la pandemia del brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- g) La Alcaldía podrá suspender la entrega de la ayuda cuando los integrantes de las comparsas no respete el protocolo sanitario por pandemia del brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios será la responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en este oficio de autorización:

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente que se hayan cubierto en su totalidad.
- b) Las comparsas deberán ser originarios de un pueblo o barrio originario de Iztapalapa donde se realicen los carnavales y vayan a participar en ellos.

## 11.- Criterios de elección de la población

La población beneficiada será de hasta 165 comparsas registradas en la Alcaldía de Iztapalapa. las comparsas beneficiadas serán únicamente aquellas que fueron beneficiarios de la acción social: “Ayuda Económica A Las Personas Que Contribuyen A La Salvaguarda Y Preservación De Las Comparsas En Iztapalapa, 2020” publicada en la gaceta de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2020, y el apoyo será el mismo que fue otorgado mediante la acción antes mencionada. La elección de estas comparsas se hará tomando en consideración el número de integrantes de éstas y los años de experiencia que llevan presentándose en la demarcación

## 12. Operación de la acción

Las comparsas interesadas en participar deberán de realizar el registro a través de su representante, con un escrito dirigido a la Alcaldía Iztapalapa en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía Iztapalapa mediante el cual solicita apoyo económico para la realización de su carnaval que incluya los documentos, datos específicos donde se llevara a cabo su carnaval y:

- a) Contar con un mínimo de cinco años de conformada, que podrá ser demostrada con el registro del solicitante y/o algún documento oficial de trámite ante alguna de las áreas de la Alcaldía, la exhibición de contratos de bandas en original y copia simple legible a nombre de algún integrante firmante de la misma o algún otro documento en original y copia para su cotejo que sirva para validar su antigüedad;
- b) Presentar de todos sus integrantes copias de actas de nacimiento, identificaciones oficiales con fotografía, CURP, comprobantes de domicilio no mayor a seis meses, los cuales deberán ser originarios del pueblo o barrio que lo solicite, a excepción de aquellas comparsas que en el año 2019 y 2020 hayan entregado la documentación requerida y tengan integrado su expediente, éstas sólo entregará listado de sus integrantes de su comparsa y documentos del titular.
- c) El compromiso de respetar durante el desarrollo de sus actividades las medidas indicadas por las autoridades sanitarias para la contención de la epidemia ocasionada por el virus Sars-CoV2.
- d) Los representantes e integrantes de la comparsa deberán ser originarios de un pueblo o barrio originario de Iztapalapa donde se realicen los carnavales y vayan a participar en ellos y contar con el aval con la firma y copia simple de identificación actualizada de al menos 25 integrantes del grupo, los cuales deberán ser originarios del pueblo o barrio que lo solicita.
- e) Cada comparsa deberá registrarse con un nombre único, el cual no podrá ser empleado por ninguna otra comparsa, ni por una escisión o facción de ella, y la Alcaldía podrá suspender la entrega de la ayuda económica cuando el conflicto de intereses sea irreconciliable entre las comparsas.
- f) La Alcaldía podrá suspender la ayuda económica a la comparsa que realice callejoneadas, recorridos en las calles o bailes en espacios privados durante la pandemia y no respete el protocolo sanitario.

## 13. Difusión

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción Social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Adicionalmente, la toda la información relativa a la operación de la presente acción social se encontrará disponible para su consulta en las siguientes unidades administrativas:

Unidad administrativa	Ubicación
Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000

## 14. Padrón de beneficiarios

La Alcaldía de Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios tendrá a su cargo la Acción Social “AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACION DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021”. Será la responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en este oficio de autorización.

Se señalará los datos completos del representante de la Comparsa, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, datos del padre o tutores en su caso, clave única de registro de población.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios tendrá a su cargo la Acción Social “AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACION DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021” y cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México ello con la intención de presentar los resultados del mismo al congreso de la Ciudad de México salvaguardando siempre los datos conforme a la ley los datos personales de los beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado apoyos a Acciones Sociales y estarán amparados bajo la Ley de Protección de datos personales para el Distrito Federal.

CONSECUTIVO	CURP	FOLIO DE VENTANILLA UNICA	NOMBRE DE LA COMPARSA	NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE	MONTO
-------------	------	---------------------------	-----------------------	--------------------------------------	-------

## 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

### Criterios de exigibilidad

Todos los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los requisitos y que cuenten con la totalidad de los documentos que integran su expediente de acuerdo a los lineamientos operativos podrán solicitar el apoyo económico en el entendido de que una vez agotado el recurso presupuestal para la ejecución de esta acción Social no se podrá brindar la ayuda aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en los presentes lineamientos operativos.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las comparsas beneficiadas que crean hayan sido perjudicadas podrán interponer un queja dirigida de manera escrita ante la propia Alcaldía de Iztapalapa para su revisión, evaluación y respuesta en el plazo establecido en la Ley, deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana ubicada en Aldama 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas 1° piso Alcaldía Iztapalapa C.P. 09000 en un horario de 10:00 a 18:00 de lunes a viernes dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto o omisión que la motiva detallando los hechos y motivos de la queja, nombre del o de las personas funcionarias responsables de las acciones, fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos para el seguimiento.

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción Social y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana no resuelva la queja se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

### 16. Evaluación y monitoreo.

La Evaluación Externa del Acción Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Unidad Responsable hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Unidad responsable	Medio de Verificación
Propósito	Contribuir la salvaguarda de los derechos culturales de los habitantes Iztapalapa	Porcentaje de población beneficiada por esta acción social.	PA/PM*100 =% Donde: PA= Población Atendida PM = Población Meta	Eficia	Porcentaje	Semestral	Contribuir a la salvaguarda de los derechos culturales de hasta 1, 826, 868 personas que habitan en Iztapalapa	La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios	Encuestas de satisfacción y/o cuestionario de evaluación

Componentes	Realización de hasta 165 celebraciones y comparsas tradicionales para así contribuir a la preservación de la cultura y las tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa	Porcentaje de comparsas apoyadas.	(NBA/NAP)*100=% Donde: NBA = Número de beneficiarios directos NAP = Número de apoyos programados	De eficacia	Porcentaje	Semestral	Realizar las celebraciones de 165 comparsas, a través de la entrega de un apoyo	La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios	Cuestionarios de evaluación requeridos por las comparsas
-------------	---	-----------------------------------	---	-------------	------------	-----------	---	--	--

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, el 12 de agosto de 2021.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

**ALCALDIA IZTAPALAPA**

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Alcaldesa de Iztapalapa, Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 12; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 21, 29, 30, 31 fracción I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Noveno del Decreto que Crea a la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien el expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE NOMENCLATURA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, NÚMERO DE REGISTRO MEO-038/ESPECL-21-OPA-IZP-9/010519, CONFORME A LO INFORMADO EN EL OFICIO SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0305/2021.**

**PRIMERO.-** Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MEO-038/ESPECL-21-OPA-IZP-9/010519, a través del enlace electrónico:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/manualcomitenomenclatura.pdf>

**SEGUNDO.-** Para informes acerca del acceso al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

**Jelvin Osorio Montes**, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas  
Dirección de oficina ubicada en calle Aldama N° 63, Col. Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.  
Número Telefónico: 55-5686-1762  
Correo electrónico: [jelvin.osorio@iztapalapa.cdmx.gob.mx](mailto:jelvin.osorio@iztapalapa.cdmx.gob.mx)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Instálese el Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Iztapalapa a más tardar en 90 días hábiles de la presente publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México veintinueve de junio de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)